

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-027/2025.

**PARTE ACTORA:** TOMÁS GONZÁLEZ JURADO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMITÉ EVALUADOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a siete de febrero de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Tomás González Jurado, por su propio derecho y quien se ostenta como aspirante a ocupar el cargo de Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así como sus anexos, por los cuales interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía<sup>4</sup> en contra del Comité Evaluador del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, por no fundar ni motivar las razones por las que se consideró que no era uno de los mejores evaluados, ello, materializado en la *“Relación de aspirantes mejor evaluados a las magistraturas de las Salas civiles colegiadas, salas penales unitarias y del tribunal de disciplina judicial, así como de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para la elección extraordinaria del año 2025 dos mil veinticinco”* del seis de febrero, a su vez, por considerar en la candidatura por la que participa a una persona registrada en diverso juzgado. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las veinte horas con catorce minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Tomás González Jurado, interpone *juicio de la ciudadanía*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-027/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del Código Electoral; artículo 29, fracción II y 95 del *Reglamento Interior*; así como en el acuerdo TEEM-AP-002/2025, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la *Ley de Justicia*. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A SIETE DE FEBRERO DE 2025.**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

1